

## La renta básica universal: razones y estrategias

Número 5, enero 2010

José A. Noguera

*Definición de  
problemas*

*construcción  
de alternativas*

*Soluciones  
implementación  
diseño de políticas*

*Evaluación*

La Fundación Centro de Estudios Andaluces es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Entre nuestros objetivos fundacionales se establecen el fomento de la investigación científica, la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía y la difusión de sus resultados en beneficio de toda la sociedad.

Nuestro compromiso con el progreso de Andalucía nos impulsa a la creación de espacios de intercambio de conocimiento con la comunidad científica e intelectual y con la ciudadanía en general, y a la colaboración activa con las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

La colección POLICY PAPERS tiene como objeto brindar un espacio para la reflexión y el debate sobre las principales cuestiones presentes en la agenda política de la administración, con especial impacto en la sociedad andaluza. Su finalidad es difundir un análisis científico, riguroso e independiente entre el personal dedicado a la función pública, facilitando material y recursos de utilidad en el proceso de planificación de las políticas públicas.

**Las opiniones publicadas por los autores en esta colección son de su exclusiva responsabilidad**



Fundación Centro de Estudios Andaluces.  
Consejería de la Presidencia. Junta de Andalucía.  
fundacion@centrodeestudiosandaluces.es  
www.centrodeestudiosandaluces.es

Documento bajo licencia 3.0 de Creative Commons.  
No se permite uso comercial de la obra ni la generación  
de obras derivadas:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es>



Edición sostenible. Documento electrónico de  
lectura en pantalla. Si no es necesario, no lo imprima.



Centro de Estudios Andaluces  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

## LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL: RAZONES Y ESTRATEGIAS<sup>1</sup>

José A. Noguera

*GSADI (Grupo de Sociología Analítica y Diseño Institucional)*

*Departamento de Sociología*

*Universidad Autónoma de Barcelona*

[jose.noguera@uab.cat](mailto:jose.noguera@uab.cat)

### Resumen

Una Renta Básica (RB) universal consiste en el pago por parte de la administración de una prestación monetaria a todos los ciudadanos de forma totalmente universal, individual e incondicional. En este texto se ofrece una panorámica de la discusión reciente sobre la RB, y se hace una propuesta concreta de diseño para su implementación, basada en la articulación con los actuales sistemas de prestaciones sociales y de fiscalidad. En segundo lugar, se pasa revista a las principales razones que se han aducido en favor de la reforma que una RB supondría, sobre todo desde el punto de vista de las políticas sociales y de transferencia de renta. Finalmente, se examinan las cuestiones de la viabilidad económica de la propuesta y de su viabilidad política, analizando varias estrategias posibles para su implantación. Se concluye que una estrategia de convergencia gradual hacia la RB a partir de diversos programas de garantía de rentas ya existentes, es seguramente la opción más prometedora al respecto.

<sup>1</sup> El presente trabajo se ha desarrollado en el marco de un Proyecto I+D+I financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), con referencia CSO2009-09890

## INTRODUCCIÓN: EL DEBATE SOBRE LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

Durante las últimas dos décadas, la literatura académica sobre política social, así como la agenda política centrada en la reforma de los Estados del bienestar, han prestado creciente atención a una innovadora y provocativa propuesta: la Renta Básica universal o de ciudadanía (en lo sucesivo, RB). Dicha propuesta consiste en el pago por parte de la administración de una prestación monetaria a todos los ciudadanos (o, en algunas versiones, residentes legales), sin tener en cuenta su renta, su historial laboral o disponibilidad para el empleo, ni la composición de su hogar familiar. En otras palabras, una RB es una prestación totalmente universal, individual e incondicional, a la que se tendría

*La Renta Básica es una prestación totalmente universal, individual e incondicional, a la que se tendría derecho por el mero hecho de existir como miembro pleno de una comunidad política*

derecho por el mero hecho de existir como miembro pleno de una comunidad política (Fitzpatrick, 1999; Pinilla, 2004; 2006; Pisarello y Del Cabo, 2006; Van Parijs & Vanderborght, 2006).

La progresión de la idea en círculos académicos, sociales y políticos ha sido realmente notable en los últimos años, tanto a nivel catalán y español como europeo y mundial. Desde 1986, la *Basic Income European Network*, reconvertida en 2004 en la *Basic Income Earth Network (BIEN)*, ha impulsado el debate y la investigación sobre la RB. En España, la Red Renta Básica (RRB), sección oficial de la BIEN, realiza una tarea similar, y lo mismo ocurre con otras secciones de dicha organización en el resto del mundo.<sup>2</sup> Innumerables simposios, congresos y reuniones científicas han sido celebrados en torno a la cuestión. Numerosos galardonados con el Nobel de Economía<sup>3</sup> han simpatizado con la RB o investigado sobre ella. Instituciones como el Parlamento Europeo o la Comisión Europea han debatido la propuesta en algunas ocasiones, dado que algunos estudiosos han planteado la posibilidad de una RB para toda la Unión Europea (Van Parijs y Genet, 1992; Schmitter y Bauer, 2001; Van Parijs y Vanderborght, 2001). Gobiernos de la UE como el irlandés, el británico, el holandés, el francés o el belga, y varios gobiernos regionales, han elaborado o estudiado informes sobre la misma. Algunas instituciones

<sup>2</sup> Es posible consultar y ampliar toda esta información en las páginas web y boletines informativos de la BIEN ([www.basicincome.org](http://www.basicincome.org)) y de la RRB ([www.redrentabasica.org](http://www.redrentabasica.org)).

<sup>3</sup> Entre ellos, Milton Friedman, James E. Meade, Herbert A. Simon o James Tobin.

de varios países en vías de desarrollo como Sudáfrica, Namibia, Brasil, Timor Oriental, Nigeria o Irak se han interesado activamente por la propuesta, e incluso, en el caso de Brasil, se ha aprobado una ley destinada a implantarla en un período indeterminado. Diversas versiones de la RB han sido objeto de discusión en campañas electorales de países como Estados Unidos, Australia, Reino Unido, Irlanda, Suecia, Finlandia, Bélgica, Alemania y Holanda, y diversos partidos del arco parlamentario en numerosos países la han adoptado como parte de su programa electoral; en algunos de esos países, como el Reino Unido o Irlanda, existen grupos parlamentarios transversales a los partidos políticos en apoyo de la RB.

En España, sindicatos como CC.OO. y UGT, y partidos como el PSOE, IU, ICV, o ERC han debatido activamente sobre la RB. ICV la ha incorporado a su programa electoral, y el PSOE formuló una propuesta programática al respecto, que finalmente no fue adoptada oficialmente, entre los años 2001 y 2003. La RB ha sido asimismo debatida en el Parlamento Catalán y en el Parlamento Vasco, y se ha aprobado la puesta en marcha en el Congreso de los Diputados de una subcomisión parlamentaria para su estudio. En definitiva, la RB se ha abierto camino como una de las propuestas clave en la futura renovación de los Estados del bienestar.<sup>4</sup>

## EL DISEÑO DE UN PROGRAMA DE RENTA BÁSICA Y SU INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA FISCAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES

Resulta fácil advertir que si se implementase una RB muchas (aunque no todas) de las actuales políticas de transferencia de renta resultarían superfluas. Cualquier diseño aceptable de un programa de RB debería especificar con detalle qué disposiciones de garantía de rentas actualmente existentes quedarían subsumidas bajo la RB y cuáles no, así como proporcionar una adecuada justificación de estas opciones. En este sentido, se exponen a continuación una serie

---

<sup>4</sup> Convendría tener en cuenta, antes de entrar en materia, que expresiones como “renta básica” o “renta de ciudadanía” se han utilizado en ocasiones en sentidos muy distintos del que aquí se discute. Por ejemplo, los actuales programas de rentas mínimas de inserción del País Vasco o de Andalucía dan el nombre de “Renta Básica” a una prestación no universal, ni individual, ni incondicional. Asimismo, una prestación estatal de ayuda a los jóvenes arrendatarios de vivienda recibe el nombre de “Renta Básica de Emancipación”. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 23, habla también de una “renta básica” en este sentido más restringido, puesto que dispone que los poderes públicos sólo la ofrecerán “en caso de necesidad”. Asimismo, el Estatuto de Cataluña y el de la Comunidad Valenciana hablan, respectivamente, de “renta garantizada de ciudadanía” (artículo 24.3) y “renta de ciudadanía” (artículo 15), pero en el primer caso se liga su percepción a tener ingresos por debajo del umbral de la pobreza, y, en el segundo, además, a actividades de inserción social. Véase, al respecto, lo que se dirá más abajo sobre una posible Renta Mínima Garantizada (RMG) como paso intermedio hacia una Renta Básica genuina.

de principios y criterios que, a mi juicio, serían fundamentales a la hora de conformar esta articulación entre RB y políticas actuales de transferencia de renta.

### La RB y el sistema de protección social

- En primer lugar, debe señalarse que la RB no sólo es una propuesta compatible con los principios básicos del Estado del bienestar, sino que busca reforzarlos y desarrollarlos para adaptarlos de forma óptima a un contexto social cambiante. Aunque no cabe duda de que una RB supondría una reforma en profundidad de algunos aspectos del actual edificio del bienestar social, por sí sola no constituye (ni pretende constituir) una “alternativa global” al actual sistema ni un “programa total” de reforma del Estado del bienestar. Asimismo, la RB puede perfectamente ser complementada por otras medidas de política social y fiscal, cuando ciertos objetivos así lo requieran.
- La RB busca ofrecer, de forma incondicional, un umbral de ingresos garantizados por debajo de los cuales no pueda encontrarse ningún ciudadano. Por tanto, parece justificado que todas las actuales prestaciones asistenciales o no contributivas queden subsumidas en un programa de RB, y siempre entendiendo que la cuantía de dicha RB debería ser igual o superior a la máxima garantía de renta mínima hoy existente para un individuo que viva solo. Este principio implica que si, por ejemplo, situásemos la cuantía de la RB en el actual Salario Mínimo Interprofesional, quedarían integradas en el programa las pensiones no contributivas, los subsidios por desempleo y similares, las rentas mínimas de inserción, las prestaciones por hijos menores a cargo, y, en general, cualquier prestación no contributiva cuya cuantía caiga por debajo de la RB. Ello implicaría, por tanto, una *unificación al alza* del umbral de renta garantizada por el sistema y una extensión de su tasa de cobertura al 100%.
- Si una prestación es de cuantía superior a la RB, ésta última quedaría complementada hasta la cuantía actual de la prestación. Esto ocurrirá, sobre todo, con muchas pensiones o prestaciones por desempleo contributivas, cuya cuantía está vinculada a los ingresos salariales previos. La justificación reside en que la RB busca subsumir únicamente el

*La RB. Implicaría una unificación al alza del umbral de renta garantizada por el sistema y una extensión de su tasa de cobertura al 100%*

componente redistributivo de los sistemas de prestaciones públicos, incluidos los contributivos, pero no el componente de seguro social; cualquier cantidad superior al nivel de la RB sería considerada como el componente de seguro de la prestación y, por tanto, mantenida (Noguera, 2001b). En resumidas cuentas, ningún beneficiario de prestaciones sociales vería empeorada su prestación con una RB, y muchos la verían mejorada.

- La RB también reemplaza las exenciones y bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como, por parte del trabajador, la deducción de las cotizaciones sociales de la base imponible del IRPF. La justificación es, en este caso, que la RB ya es de por sí un subsidio al empleo, pero pagado al trabajador y no al empresario (Noguera, 2004; Pinilla, 2004; Van Parijs y Vanderborght, 2006).
- Las prestaciones en especie como la sanidad, la educación o los servicios sociales, puesto que no son, por definición, transferencia de rentas, deberían ser mantenidas. Estos programas de servicios en especie tienen objetivos propios respecto de los programas de prestaciones monetarias, y cumplen funciones sociales de creación de bienes públicos que una RB por sí sola no podría satisfacer (por ejemplo, la creación y mantenimiento de capital humano y de una fuerza de trabajo cualificada y en buen estado de salud).
- Parece claro, asimismo, que una RB no tendría por qué agotar el abanico de prestaciones monetarias que son necesarias y convenientes en el Estado del bienestar. Ya se ha mencionado el caso de las prestaciones contributivas, pero podemos pensar también en el caso de algunas prestaciones no contributivas, condicionadas al nivel de renta, y destinadas a satisfacer determinadas necesidades específicas que una RB no pudiese atender: por ejemplo, ayudas para el pago de los gastos de vivienda, o prestaciones por determinadas discapacidades o enfermedades. En estos casos, y partiendo de la existencia de una RB, sí que podría estar justificado el establecimiento de algún tipo de control o focalización del programa para determinados colectivos.
- En definitiva, el principio general que podría resumir todos los criterios anteriores sería el siguiente: la RB reemplazaría únicamente a todas aquellas prestaciones monetarias, tanto articuladas por medio del sistema fiscal como del de prestaciones sociales, cuya cuantía caiga por debajo de la establecida para la RB. Todo el resto del edificio del bienestar no tiene

*Definición de problemas*

*Alternativas*

*Soluciones  
implementación  
diseño de políticas*

por qué verse afectado, en ausencia de razones adicionales, por la introducción de un programa de RB.

### La RB y el sistema fiscal

Uno de los principios básicos que inspiran la mayoría de las propuestas concretas de RB es la *integración de la protección social con el sistema fiscal* (Atkinson, 1995; Parker, 1989; Sevilla, 1999), de forma que no se diese un trato discriminatorio (como ahora ocurre) entre quienes disponen de renta suficiente para declarar ingresos por IRPF, y pueden por tanto beneficiarse de ciertas transferencias, y quienes no. En este sentido, los principios de reforma que la RB, en sus versiones más habituales, incorporaría en el sistema fiscal, son los siguientes:

- La RB no estaría gravada por el IRPF, pero sí cualquier otra renta desde el primer euro.
- Quedarían eliminados todos los beneficios fiscales incluidos en el IRPF, tanto si se trata de deducciones en la base del impuesto como de desgravaciones en la cuota. La justificación es que todas las prestaciones no contributivas deben ser integradas con el programa de RB, sin importar si son administradas a través del sistema fiscal o del de protección social (Adam & Browne, 2006). Cabe hacer notar que habitualmente, y de forma contrastada en el caso español, las reducciones fiscales tienen un efecto regresivo (Antón, 2007; Calero, 2002; Sevilla, 1999; Sevilla, 2003). Principalmente, se suprimirían el “mínimo vital”, las deducciones por trabajo asalariado, por hijos a cargo o por otras personas dependientes (ya que todos cobrarían su propia RB), y las desgravaciones en la cuota por planes de pensiones y compra de vivienda (que tienen actualmente un efecto neto regresivo). Ello no sería obstáculo para que determinados estímulos fiscales con una justificación independiente se pudiesen mantener, por motivos específicos, como coexistentes con una RB.
- La principal reforma en el IRPF sería, sin embargo, la sustitución de una tarifa progresiva en varios tramos por un tipo único (en algunas versiones, con un recargo para las rentas más altas). Existe una extensa literatura que explora las ventajas (tanto desde el punto de vista de la equidad como de la eficiencia) de aunar a una RB este diseño del impuesto sobre la renta (Adam & Browne, 2006; Atkinson, 1995; Lerner *et al.*, 2001; Mercader, 2000; Murphy & Nagel, 2002; Oliver y Spadaro, 2004; Pinilla, 2004; Sevilla, 2003). En general, puede decirse que un tipo único simplifica el diseño y la administración impositiva, facilita el logro

de una función impositiva continua (con los consiguientes efectos positivos para la coherencia y la equidad del sistema), y no afecta necesariamente a la progresividad ni castiga a las rentas bajas y medias cuando se combina con un umbral de renta mínima no gravada lo suficientemente alto (Cordón, 2005). En nuestro caso, la RB juega exactamente ese papel, y lo hace de la manera más progresiva posible al introducir de hecho un tramo de impuesto negativo: por debajo de un determinado nivel de ingresos brutos se recibe renta neta, en forma de RB, en vez de pagarla. Algunos autores (Sevilla, 2003:26ss) sostienen que, en las actuales circunstancias, la introducción de un tipo único o proporcional tendría un efecto más equitativo que el actual diseño del sistema fiscal español.

- El principio de equidad horizontal obligaría a que los tipos impositivos del IRPF fuesen los mismos para cualquier renta independientemente de su fuente (esto es, se aplica la misma tarifa tanto a la base general como a la base especial del impuesto). En la actualidad, y de forma harto inequitativa, se aplica un tipo sustancialmente más bajo a las rentas del capital que a las del trabajo (Cordón, 2005).

### RAZONES PARA UNA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

Los defensores de la propuesta de la RB han aducido numerosas razones en su favor, tanto de tipo filosófico-normativo, como de índole más pragmática y contextual. En esta sección se optará por ofrecer una panorámica resumida de las segundas (aunque una buena exposición de las primeras puede encontrarse en Van Parijs y Vanderborght, 2006). En primer lugar, algunas de dichas razones tienen que ver con el *contexto socio-económico*, como, por ejemplo, las siguientes:

- La creciente inseguridad económica hace razonable establecer una garantía de renta universal para toda la ciudadanía.
- La creciente heterogeneidad social y de tipos de convivencia hace aconsejable individualizar la garantía de rentas.
- La creciente inestabilidad y variabilidad de las trayectorias laborales y vitales impide garantizar un mínimo de renta para todos mediante programas sociales ligados a la participación en el empleo estable.

- Las demandas y valores sociales, crecientemente centrados en la autonomía individual, hablan también a favor de transitar a un modelo de protección social menos condicionado a ciertas circunstancias y más individualizado.

Pero, en segundo lugar, otra serie de razones tiene que ver con la *ineficacia de los programas tradicionales de protección social y de garantía de rentas* para erradicar la pobreza, redistribuir la renta de forma sustancial, o incentivar adecuadamente el empleo. Resulta fácil advertir que una RB pondría en vías de solución muchos de los problemas y limitaciones de las políticas condicionales de garantía de renta que actualmente existen en los Estados del bienestar. ¿Por qué? Véamoslo:

- La *cobertura* de una RB sería, por definición, del 100% de la población objeto (ya fueran ciudadanos o residentes legales); la filosofía universalista de la propuesta evitaría cualquier exclusión del programa (aunque, obviamente, subsistiría el problema de la inmigración ilegal, como ya ocurre con las políticas hoy existentes). En este sentido, si la cuantía de la RB se fija por encima del umbral de la pobreza, ésta quedaría erradicada, al menos desde el punto de vista monetario.
- La *estigmatización* que las prestaciones condicionadas pueden crear también desaparecería, ya que la RB se otorgaría automáticamente como derecho de ciudadanía, sin necesidad de solicitar su percepción. Puesto que todos cobrarían nominalmente la RB, nadie tendría motivo para sentirse señalado o estigmatizado socialmente por recibirla.
- La RB eliminaría, también por definición, las conocidas "*trampas*" de la pobreza y del desempleo: al tratarse de una prestación acumulativa e independiente de otras fuentes de renta (sin perjuicio, obviamente, de que se pagasen los impuestos correspondientes por éstas), la aceptación de un empleo no supondría la retirada de la prestación, desapareciendo así el desincentivo al empleo asociado a las actuales prestaciones sociales condicionadas. Dicho de otro modo, se elimina la posibilidad de que alguien pueda tener similar nivel de renta trabajando remuneradamente que sin hacerlo (en la línea del *making work pay* que algunos reformadores actuales del sistema de protección social dicen promover).
- Los *costes administrativos* de un programa de RB serían, proporcionalmente (es decir, ponderando la comparación por el número de beneficiarios) mucho más reducidos que los

de los programas de prestaciones condicionadas. Dado que sólo se trataría de garantizar un abono mensual sin ningún tipo de control ni comprobación, su gestión resultaría mucho más sencilla.

- Dado que la RB es un ingreso incondicional, la comprobación de requisitos y el *means-test* (o control de medios económicos) quedarían suprimidos para los beneficiarios, y con ellos todos los inconvenientes que estos controles implicaban en cuanto a gestiones dificultosas, detección de fraude, injerencia en la vida privada de los beneficiarios y solicitantes, etc.
- Las *arbitrariedades administrativas* y el clientelismo en la concesión de las prestaciones dejarían de ser posibles en el caso de una RB, puesto que no existiría margen alguno de discrecionalidad por parte de los diferentes niveles de la administración a la hora de otorgarla o no a un determinado ciudadano, sino que el Estado la abonaría de oficio.
- Una RB permitiría superar la excesiva *fragmentación* que actualmente lastra el sistema de garantía de rentas en los Estados del bienestar; este sistema consta típicamente de una gran diversidad de prestaciones y programas, tanto asistenciales como fiscales, cuya dispar regulación produce inequidades y agravios comparativos. En especial, con una RB se eliminaría la discriminación entre contribuyentes y no contribuyentes fiscales que actualmente establecen los mínimos vitales y las desgravaciones en el IRPF (de las que sólo pueden beneficiarse quienes tengan suficientes rentas para hacer la declaración de impuestos). Como se ha dicho, una RB supondría una unificación (preferiblemente al alza) de todos los actuales mecanismos de garantía de rentas mínimas, tanto si se administran a través del sistema fiscal como del de prestaciones sociales.
- Un programa de RB así integrado con el sistema fiscal podría hacer más intensa y transparente la *redistribución de la renta* que ahora realizan, no siempre coherentemente, la fiscalidad y las prestaciones sociales. Adicionalmente, unido a un tipo impositivo único, eliminaría toda inequidad horizontal y vertical: el tipo impositivo efectivo para personas con renta similar sería el mismo, y aumentaría o disminuiría de forma estrictamente lineal conforme aumentase o disminuyese la renta bruta.
- Dado que un programa de RB integraría el grueso de las actuales prestaciones asistenciales, se evitaría que en tiempos de crisis económica o alta precariedad laboral los servicios

asistenciales y sociales se colapsaran por el incremento de solicitudes de prestaciones. Con una RB garantizada ya de entrada, los servicios sociales podrían dedicar sus recursos humanos e infraestructuras a la atención personalizada de problemáticas que no tengan que ver únicamente con la carencia de ingresos.

- La *individualización* total del derecho a la RB permitiría, como ya se ha sugerido, una adaptación más flexible y sencilla del sistema de protección social a la evolución de las formas de familia y los estilos de vida en las sociedades avanzadas contemporáneas, y suprimiría los supuestos familiaristas que actualmente subyacen a muchas políticas sociales.
- El derecho a una garantía de rentas quedaría, con una RB, totalmente *desvinculado del derecho a la inserción laboral* (sin necesidad de eliminar este último), a diferencia de lo que ahora ocurre en los programas de rentas mínimas de inserción, rentas activas, o subsidios de desempleo. De este modo, los programas de garantía de rentas perderían el carácter paternalista que ahora tienen, evitarían hacer promesas de inserción laboral que a menudo son imposibles de cumplir, y dejarían de estancar a los pobres y parados en pseudo-empleos artificiales que difícilmente pueden proporcionar autoestima y reconocimiento social. La investigación reciente sobre estos programas en España y otros países<sup>5</sup> muestra que las medidas de “activación” para los beneficiarios de las rentas mínimas tienen, muchas veces, difícil justificación en el plano de la eficacia y la eficiencia.
- Finalmente, hay que insistir en que la RB se adaptaría también mucho mejor que las prestaciones condicionadas a los actuales *cambios en el mercado de trabajo*, permitiendo que la creciente irregularidad y complejidad de las trayectorias laborales (a veces incluso voluntaria) no se tradujese en desprotección social e inseguridad económica. Adicionalmente, aumentaría la fuerza negociadora de los ciudadanos ante los demandantes de empleo, y institucionalizaría el respeto por los proyectos de vida (temporales o no) que opten por otras formas de actividad no centradas en el empleo remunerado formal.

---

<sup>5</sup> Véase, como botón de muestra, Ayala y Rodríguez (2006, 2007); Moreira (2008).

En definitiva, no es descabellado afirmar que un programa de RB inteligentemente diseñado y gestionado resolvería con cierta facilidad algunos de los principales problemas del actual sistema de protección social, a la vez que aumentaría la igualdad en la distribución de la renta, y la libertad y autonomía efectivas de la ciudadanía.

*Un programa de RB inteligentemente diseñado y gestionado resolvería algunos de los principales problemas del actual sistema de protección social*

## LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE UNA RB

A medida que la discusión sobre la RB y sus variantes (cfr. Van Parijs, Jacquet y Salinas, 2000) ha ido progresando, algunos estudios han tratado de analizar la viabilidad económica de la propuesta en diferentes países. Entre dichos estudios, los más interesantes e informativos son, sin duda, aquellos que hacen uso de herramientas de microsimulación para estimar los costes financieros netos y el impacto distributivo de la reforma que una RB supondría para los sistemas fiscales y de protección social.

Los programas de microsimulación que trabajan con datos de distribución de la renta y con muestras de declarantes de impuestos directos resultan especialmente indicados para evaluar los efectos distributivos de un programa de RB, dado que, como se dijo, una de las ideas generales que inspiran la reforma es la integración de impuestos y prestaciones sociales, y que uno de sus objetivos es conseguir una redistribución de la renta fuertemente progresiva. Programas como el POLIMOD, TAXBEN u otros similares se han utilizado con esta intención, por ejemplo, para los casos británico (Adam & Browne, 2006; Atkinson, 1995; Atkinson y Sutherland, 1989; Jordan *et al.*, 2000) y belga (Gilain y Van Parijs, 1995). Existe un programa inspirado en el POLIMOD, el EUROMOD, aplicable al conjunto de la Unión Europea, aunque todavía es incipiente su aplicación a las propuestas de RB y similares (véase, sin embargo, Levy *et al.*, 2006; otras aplicaciones recientes de interés son: Matsaganis y Tsakloglou, 2004; Matsaganis *et al.*, 2004).

En el contexto español, un programa de similar inspiración es el ESPASIM, que ha sido aplicado a la evaluación de una RB y otras propuestas parecidas (Mercader, 2000; 2003; Pinilla y Sanzo, 2004; Pinilla, 2004); se han presentado también otros programas útiles con objetivos y potencialidades muy cercanas (Arcarons y Calonge, 2004; Arcarons *et al.*, 2005; Oliver Rullán y

Spadaro, 2004; Sanz *et. al.*, 2003), y ha hecho su aparición un nuevo simulador de políticas fiscales y sociales del Instituto de Estudios Fiscales (Microsim-IEF). En general, puede decirse que los programas de microsimulación suponen un avance sustancial respecto de otros estudios sobre la viabilidad económica de una RB, que se han centrado más bien en cómo financiar el coste de la reforma, o en sus efectos sobre algún tipo previamente definido de hogares o individuos, pero que no se apoyan sobre datos empíricos de distribución de la renta y de la carga fiscal (Lago, 2006; Lerner, Clark y Needham, 2001; Noguera, 2001a). La lección que cabe extraer de todos estos estudios es que una RB de cuantía respetable (por encima del umbral de la pobreza monetaria) es financiable siempre y cuando respete los principios de diseño enumerados más arriba, y aumente sustancialmente el tipo fiscal efectivo aplicado a las rentas más altas.

## LA VIABILIDAD POLÍTICA DE UNA RB: ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN

Si bien los estudios de viabilidad económica de una RB están relativamente avanzados, sus eventuales problemas de viabilidad política no han merecido similar atención hasta el momento (Noguera y De Wispelaere, 2007; De Wispelare y Noguera, 2008). Conviene, por tanto, hacer aquí algunas consideraciones sobre cómo articular política e institucionalmente una RB a partir del actual edificio del bienestar social, esto es, sobre cómo caminar a partir de lo existente para situarnos todo lo cerca de la

*Si bien los estudios de viabilidad económica de una RB están relativamente avanzados, sus eventuales problemas de viabilidad política no han merecido similar atención hasta el momento*

RB que sea posible, avanzando, por tanto, en sus tres rasgos más prominentes: universalidad, incondicionalidad e individualidad. En este sentido, cabe considerar tres estrategias principales:

1) Una primera estrategia consistiría en empezar con una RB “parcial” en cuanto a su cuantía e ir aumentando poco a poco. La unificación de determinados niveles de prestaciones asistenciales de baja cuantía con el “mínimo vital” del IRPF y las deducciones por hijos a cargo nos situaría muy cerca de ello (Sevilla, 1999). Las ventajas serían que dispondríamos de una RB “auténtica” desde el principio, y que, desde el punto de vista administrativo e institucional, se habría instalado ya la “tubería” a través de la cual discurriría una renta incondicional, de modo

que sólo habría que ir aumentando el “caudal” que circula por ella. Sin embargo, no son pocas las desventajas: con una RB parcial no se visualizarían muchos de los efectos positivos esperados de la propuesta y sí muchos de sus inconvenientes; el coste inicial de la medida sería notablemente alto; además, debido a su reducida cuantía no se podrían integrar por completo prestaciones de otros tipos en el programa, sino que muchas se deberían mantener como complementarias, y, en consecuencia, la complejidad administrativa y de gestión aumentaría respecto de un escenario con RB de cuantía plena (por ejemplo, fijada en el umbral de la pobreza); por último, esta estrategia no salva un cierto irrealismo político, al obviar el problema de la aceptabilidad política y social de una RB “pura” (universal, incondicional e individual) desde el inicio del proceso.

2) La segunda estrategia consistiría en implantar una *RB “plena” por colectivos de población*, empezando, si se quiere, por los más desfavorecidos. Una vez más, tendríamos una RB “auténtica” desde el principio (y, esta vez, “plena” en cuanto a su cuantía), aunada con un efecto redistributivo seguramente muy importante. Pero las desventajas desde muchos puntos de vista serían también numerosas: por un lado, la percepción de discriminación por las diferencias de cobertura de distintos colectivos en las diferentes fases del proceso sería inevitable; por otro, la “pureza” de esta RB estaría en entredicho al ser necesario mantener un cierto control de medios (*means-test*); y, de nuevo, se estaría obviando el problema fundamental: cómo se va a aceptar política y socialmente una RB “pura” en el momento inicial del proceso.

3) La tercera estrategia que consideraré es la que, a mi juicio, presenta comparativamente mejores perspectivas (aunque no por ello fáciles de realizar), y conecta mejor con todas las implicaciones del análisis que se ha realizado anteriormente. Se trataría, en este caso, de una *convergencia gradual hacia una RB a partir de la reforma en paralelo de programas ya existentes* de garantía de mínimos de renta, tanto sociales como fiscales. Como ventajas de esta vía, cabe citar las siguientes: cada paso sería valioso por sí mismo, independientemente de que el objetivo final de quien lo diese sea la RB o no, lo cual resulta importante para conseguir consensos políticos y sociales; en el peor de los casos (que no se acabase dando “el último paso” hacia la RB), habríamos conseguido extender y ampliar derechos, y se estaría más cerca del objetivo final para cuando las condiciones volviesen a ser favorables (se trataría de una cierta política de “hechos consumados” en cuanto a los avances hacia la RB); por último, es obvio el mayor

Definición  
problemas

Soluciones  
implementación  
diseño de políticas

alternativas

realismo político, social y económico de esta estrategia de articulación institucional “a partir de lo existente”. Sin embargo, tampoco está exenta de desventajas: la mayor complejidad del proceso (con posibilidad de “parones” o retrocesos) es evidente; y la RB “plena” es sólo el último paso del mismo (aunque cabe considerar que muchas situaciones fácticas intermedias no son nada despreciables desde el punto de vista de los objetivos perseguidos por los partidarios de la RB).

Los programas y medidas de transferencia de renta actualmente existentes a partir de los cuales cabría desarrollar esta estrategia podrían ser, por ejemplo: (1) Desde el lado de las prestaciones no contributivas: las rentas mínimas de inserción, otras prestaciones sociales de carácter económico de las Comunidades Autónomas (como complementos a pensiones, etc.), las pensiones no contributivas, las prestaciones familiares no contributivas, los subsidios de desempleo, la renta activa de inserción, algunas prestaciones de la Ley de Dependencia, o la (mal llamada) “renta básica de emancipación”. (2) Desde el lado de los beneficios fiscales en el IRPF: el “mínimo vital”, las reducciones por hijo a cargo y familiares dependientes, la reducción por trabajo asalariado, la ayuda de 100 € mensuales para madres trabajadoras con hijos de 0 a 3 años, la ayuda de 2500 € por cada hijo, u otras deducciones y desgravaciones dependientes tanto de la administración central como de las autonómicas.

Una propuesta más concreta en esta línea, que en ocasiones ha sido presentada a algunos gobiernos y parlamentos autonómicos (como el catalán), consistiría en implementar paralelamente cuatro medidas que, tomadas en su conjunto, nos dejarían prácticamente en un escenario con una RB *de facto*:

1. *Conversión de las Rentas Mínimas de Inserción en programas de Renta Mínima Garantizada.*

Esta es una medida que viene ya recogida como mandato legal en algunas disposiciones hoy vigentes a nivel autonómico (como, por ejemplo, el *Estatut de Catalunya*, en su artículo 24.3, o el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 23, aunque quede al arbitrio del legislador su interpretación concreta como Renta Mínima Garantizada o como simple renta mínima de inserción). Se trataría de reformar gradualmente los actuales programas de rentas mínimas de inserción en varias direcciones: (a) la creciente individualización del derecho a la prestación económica; (b) la supresión del vínculo forzoso entre el cobro de la prestación y ciertas contraprestaciones laborales o formativas recogidas en los “planes de inserción”; (c) la

flexibilización de los requisitos de acceso; y (d) la extensión de la cobertura a todos los potenciales beneficiarios (actualmente las coberturas de estos programas son notablemente reducidas, con la excepción del caso vasco). Con todo ello, nos estaríamos situando en un escenario de Renta Mínima Garantizada, esto es, de una renta asegurada para todas aquellas personas cuyos recursos no alcancen un determinado umbral (Mercader, 2003). Algunas de estas medidas de reforma en la dirección de una Renta Mínima Garantizada se han aplicado, en los últimos años, a programas como el del País Vasco.

La diferencia entre una Renta Mínima Garantizada y una RB consiste en que, en el primer caso, subsistiría el control de medios económicos o *means-test*, y además la prestación debería ser solicitada expresamente en lugar de concedida de oficio. Ahora bien, el hecho de que ésta se pudiese garantizar, de forma cuasi-individual y sin contraprestación laboral o formativa alguna, a toda persona sin ingresos suficientes, introduciría una filosofía de “renta ciudadana” mucho más cercana a la RB que a la del actual sistema. Subir gradualmente la cuantía de la prestación sería también conveniente hasta que se situase no muy por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). El posible efecto de desincentivo para el empleo que se produjese se podría combatir estableciendo una escala más flexible de porcentajes de retirada de la prestación en función de los ingresos salariales adicionales a la misma, como ya hacen algunos programas, retirando sólo el 50% de la prestación a aquellos beneficiarios que acepten empleos con salarios equivalentes al SMI.

## 2. *Prestación universal por hijo menor a cargo.*

Existen ya programas universales de prestaciones económicas mensuales por hijos a cargo en casi todos los países europeos occidentales, siendo España todavía una de las pocas excepciones al respecto. Una prestación de este tipo puede perfectamente interpretarse como una RB para los menores de edad (evidentemente cobrada por sus padres), y su existencia haría más fácil la transición hacia una RB universal. Para introducirla en nuestro país, se podría partir de la fusión de las muchas y dispersas prestaciones por hijos que existen actualmente, tanto sociales como fiscales, y tanto a nivel estatal como autonómico.

### 3. *Pensión básica universal para mayores de 65 años.*

En la misma línea de prestaciones “categóricas” para determinados grupos de edad, nada impediría unificar los mínimos de todas las pensiones contributivas y no contributivas para los mayores de 65 años, y extender su cobertura al 100% (lo que no debería suponer un coste demasiado alto dado que dicha cobertura ya es alta en nuestro país); el objetivo sería introducir una pensión incondicional para todos los ciudadanos de este grupo de edad (como ya existe en países como Dinamarca, Canadá, Holanda o Bélgica).

### 4. *Crédito fiscal uniforme reintegrable para todos los trabajadores hasta un tope de ingresos (administrado como impuesto negativo).*

Finalmente, la propuesta de los créditos fiscales (*tax credits*) es una innovadora medida de la que ya existen exitosos ejemplos en países como el Reino Unido, Holanda, Estados Unidos o Francia. Consiste en “subvencionar” a los trabajadores con bajos ingresos por medio de transferencias públicas pagadas junto con el paquete salarial, cuya cuantía puede variar con el salario, así como dependiendo de los objetivos en cuanto a incentivos al empleo (en la mayoría de los programas existentes, la cuantía del crédito va ascendiendo con las horas de trabajo remunerado hasta un cierto límite de ingresos, a partir del cual vuelve a decrecer gradualmente). Los créditos fiscales suelen administrarse como un auténtico “impuesto negativo”: los beneficiarios pueden optar por cobrar el crédito cada mes o acumularlo en la declaración anual de impuestos, y en cualquier caso el crédito es reembolsable si al final del año fiscal se supera la renta mínima establecida para cobrarlo.

Un programa de este tipo puede tener varias ventajas como paso intermedio hacia una RB: favorecería la ocupación a tiempo parcial, tendría un impacto redistributivo progresivo a favor de los trabajadores peor pagados, se podría presentar políticamente como una reducción de impuestos para las capas sociales más modestas, y establecería unos mínimos niveles de renta para los sectores más débiles de la fuerza laboral, que, juntamente con una Renta Mínima

Garantizada para quienes se encuentren fuera del mercado de trabajo, constituiría una base a partir de la cual transitar con facilidad hacia una RB universal.<sup>6</sup>

- Existen, además, otras variantes cercanas a la RB que han sido frecuentemente discutidas en la literatura al respecto:
- *Impuesto negativo sobre la renta (INR)*. La adopción de un INR puede ser otra vía, muy hermanada con la de los créditos fiscales, de conseguir resultados bastante similares a los de una RB: a partir de una declaración periódica de ingresos (que podría perfectamente ser individualizada), y una vez establecido un cierto umbral de subsistencia, el Estado gravaría las rentas de quienes superen ese umbral, y pagaría a los demás (en forma de “impuesto negativo”) la diferencia de renta necesaria hasta alcanzarlo. En el fondo, un INR puede ser económica y distributivamente equivalente a una RB universal más un tipo impositivo suficiente sobre todas las demás rentas (Van Parijs, 2000; Van Parijs, Jacquet y Salinas, 2000; Pinilla, 2004); la diferencia acostumbra a residir en que el INR exige una declaración de ingresos previa para cobrar la prestación, mientras que la RB se paga *ex ante*: en cualquier caso, esta diferencia puede resultar trivial si, además de individualizarse, la declaración de ingresos se automatiza y se hace mensual.
- *RB por hogar*. En algunos modelos de reforma, y con objeto de evitar las desigualdades resultantes de las economías de escala asociadas a distintas formas de convivencia y al tamaño del hogar, la RB quedaría bifurcada en una parte individual y otra que se pagaría a los hogares como un todo. Es posible, en efecto, diseñar un programa en el cual todo individuo mantendría una RB pura y globalmente suficiente para subsistir, aunque parte de la misma fuese compartida con el resto de miembros del hogar, y tuviese una cuantía variable en función del número de éstos (Sanzo, 2001; Pinilla y Sanzo, 2004).
- *Renta de participación*. Se trataría, en esta modalidad, de una prestación individual pero, en el caso de la población apta para trabajar, condicionada a la realización de algún tipo de actividad definida como “socialmente útil” (trabajo remunerado, trabajo doméstico-familiar, trabajo voluntario, formación, etc.). Esta idea, propuesta por el economista A. B. Atkinson

---

<sup>6</sup> La propuesta de Pinilla y Sanzo (2004) puede interpretarse parcialmente como una estrategia de este tipo hacia la RB, e incluso mantiene un crédito fiscal para trabajadores con rentas bajas acumulable a una RB “pura”.

(1996), pretende, en principio, desactivar la resistencia social que una prestación totalmente incondicional como la RB podría suscitar por el hecho de no exigir ningún tipo de contraprestación laboral. En todo caso, la renta de participación se suele postular para una fase relativamente avanzada del camino hacia una RB, ya que es razonable esperar que su cobertura no estuviese muy por debajo del 100% de la población que una RB alcanzaría. Aun así, una renta de participación también se podría implementar progresivamente, añadiendo poco a poco como beneficiarios a colectivos que realizasen tareas de “utilidad social” (y dejando aquí de lado la obvia dificultad de definir este concepto).

- *Capital básico.* Se trata de una prestación universal, individual y totalmente incondicional, pero pagada de una sola vez, por ejemplo, al llegar a la mayoría de edad (Ackerman y Alstott, 1999; Dowding et. al., 2003; Wright, 2004). La única diferencia con una RB, si las cuantías globales fuesen similares, podría residir en la diferente administración del pago: por mensualidades en el caso de la RB, “de un solo golpe” en el caso del capital básico. Algunas formas modestas de capital básico han sido ya aprobadas por algunos gobiernos: es el caso del denominado baby bond británico, una cantidad ingresada por el Estado en un fondo de inversión a cada ciudadano en el momento de nacer, y que éste podrá utilizar, junto con los rendimientos generados, cuando sea mayor de edad, dándole determinados usos regulados como la formación, la creación de un negocio, etc.).
- *RB con límite temporal.* Según otro tipo de propuestas, todos los ciudadanos tendrían derecho a un período limitado de disposición de una RB, que podrían distribuir a voluntad a lo largo de toda su vida. Esta variante se acostumbra a relacionar con políticas de reducción y reorganización de los tiempos de trabajo, o con “años sabáticos” o períodos pagados de baja laboral con objetivos de reciclaje profesional o conciliación familiar (Gorz, 1991; Offe, 1997; White, 2003).

En definitiva, todas las anteriores ideas pueden representar vías parciales y progresivas que permitirían dar pasos en la dirección de una RB universal. Muchas, si no la mayoría, podrían ser implementadas sin grandes convulsiones por un gobierno con voluntad real de combatir la desigualdad y la exclusión, y de avanzar hacia la extensión de la ciudadanía social y económica.

## REFLEXIONES FINALES

La aprobación e implementación de una RB constituiría, qué duda cabe, un cambio o reforma profunda de algunos de los principales rasgos de las políticas de protección social actuales. Se han vertido ríos de tinta y se han propuesto sofisticados análisis filosófico-políticos para justificar normativamente la justicia de dicha propuesta. Su viabilidad económica parece contrastada si se respetan ciertos principios de articulación con el sistema fiscal y de prestaciones sociales, y es posible también imaginar estrategias político-administrativas, sociales e institucionales que faciliten su implementación a medio o largo plazo.

*La aprobación e implementación de una RB constituiría, qué duda cabe, un cambio o reforma profunda de algunos de los principales rasgos de las políticas de protección social actuales*

Sin embargo, queda en buena medida por explorar la pregunta empírica sobre los potenciales de aceptación social de una RB desde el punto de vista de las percepciones de justicia distributiva. Esta cuestión constituye una laguna notable en el conocimiento de que actualmente se dispone por parte de los partidarios de la medida. Particularmente, una de las cuestiones sobre las que más se ha especulado en el debate normativo y teórico sobre la RB es la de cómo afectaría su introducción a los incentivos laborales y a la conducta laboral. Es cierto que el efecto de las prestaciones monetarias sobre los incentivos laborales de los individuos es discutido para cualquier tipo de prestación, pero la incondicionalidad de la RB hace la cuestión si cabe más perentoria. La discusión en la teoría normativa sobre la explotación y el parasitismo a los que la RB podría dar lugar ha sido muy prolija, pero no así la literatura científico-social sobre cómo determinar en qué medida ciertos escenarios catastrofistas de abandono masivo de los puestos de trabajo son o no plausibles. En todo caso, y más allá del efecto real que una RB pudiese generar en este sentido, la importancia de las percepciones sociales al respecto no puede ser ignorada cuando se trata de analizar la viabilidad social de la misma. Este es sin duda el principal reto empírico que la propuesta de la RB deberá superar en los próximos años si quiere consolidarse como uno de los ejes clave en el debate sobre la reforma de los Estados del bienestar.

Aunque existan argumentos y evidencias razonables para sostener que la RB, además de ser una propuesta económica, política y socialmente viable, es además justa, su implantación no será un camino de rosas, y requerirá estudios rigurosos así como mucha inteligencia político-

administrativa. No sería, sin embargo, el primer reto de complejidad semejante que las sociedades democráticas han sido capaces de resolver.

## Referencias

Ackerman, Bruce y Alstott, Anne (1999). *The Stakeholder Society*. New Haven, Yale University Press.

Adam, S. & Browne, J. (2006), "Options for a UK 'flat tax': some simple simulations", *IFS Briefing Note*, 72, London, Institute of Fiscal Studies.

Antón, J. I. (2007), "Distributional Implications of Tax Relief on Voluntary Private Pensions in Spain", *Fiscal Studies*, 28 (2), 171-203.

Arcarons, J. & Calonge, S. (2004), "El IRPF: un modelo de microsimulación para el análisis de sus reformas", comunicación presentada en el *XI Encuentro de Economía Pública*. Barcelona.

Arcarons, J; Boso, A; Noguera, J. A. y Raventós, D. (2005), *La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per a Catalunya*. Barcelona, Editorial Mediterrània.

Atkinson, A.B. & Sutherland, H. (1989), "Analysis of a partial basic income scheme", en A. B. Atkinson, *Poverty and Social Security*. London: Harvester Wheatsheaf.

Atkinson, Anthony (1995). *Public Economics in Action. The Basic Income/ Flat Tax Proposal*. Oxford, Oxford University Press.

Atkinson, Anthony (1996). "The Case for a Participation Income", *Political Quarterly*, vol. 144, nº 1, pp. 67-70.

Ayala, L. and M. Rodríguez, (2006) "The Latin model of welfare: Do insertion contracts reduce long-term dependence?" *Labour Economics* 13, 799-822.

Ayala, L. and M. Rodríguez, (2007) "Barriers to employment and welfare dynamics: Evidence from Spain" *Journal of Policy Modeling* 29, 237-257.

Calero, J. (2002), "The Distribution of Public Social Expenditure in Spain: A General Analysis with Special Reference to Age and Social Class", *Social Policy and Administration*, 36 (5), 443-464.

Cordón, T. (2005), “La tributación de las rentas del capital en el IRPF: ¿gravamen dual o único?”, *Documento de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, 30/05. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

De Wispelaere, J. y Noguera, J. A. (2008) “The socio-political feasibility of basic income: a theoretical framework”, paper presentado en el *12th Congress of Basic Income Earth Network*, Dublin, 20-21 de junio.

Dowding, Keith; De Wispelaere, Jürgen y White, Stuart (eds.) (2003). *The Ethics of Stakeholding*. Londres, Palgrave/Macmillan.

Fitzpatrick, T. (1999), *Freedom and Security. An Introduction to the Basic Income Debate*. Londres, MacMillan.

Gilain, B. y Van Parijs, P. (1995), “L’allocation universelle: un scénario de court terme et son impact distributive”, ponencia presentada en el *22º Vlaams Wetenschappelijk Economisch Congres*, Bruselas, 20-21 d’octubre.

Gorz, André (1991). *Capitalismo, socialismo, ecología*. Madrid, HOAC, 1995.

Jordan, B.; Agulnik, P.; Burbidge, D. & Duffin, S. (2000), *Stumbling Towards Basic Income. The Prospects for Tax-Benefit Integration*. London, Citizens Income Study Centre.

Lago, S. (2006), “La financiación de la Renta Básica: ¿Posible y prioritaria?”, ponencia presentada en el *VI Simposio sobre la Renta Básica*, Universidad de Santiago de Compostela, 5 de noviembre.

Lerner, S.; Clark, C. y Needham, W. (2001), “Un modelo de Renta Básica para Canadá”, en D. Raventós (coord.), *La Renta Básica*. Barcelona, Ariel.

Levy, H.; Lietz, C. y Sutherland, H. (2006), “A Basic Income for Europe’s Children?”, *EUROMOD Working Paper*, EM4/06.

Matsaganis, M. y Tsakoglou, P. (2004), “Microsimulation and the analysis of poverty and inequality”, ponencia presentada en el *Workshop sobre Microsimulación de la Fundación BBVA*, Madrid, 15-16 de noviembre.

Matsaganis, M.; O'Donoghue, C.; Levy, H; Coromaldi, M.; Mercader, M.; Farinha, C.; Toso, S. y Tsakloglou, P. (2004), "Child Poverty and Family Assistance in Southern Europe", ponencia presentada en el *X Congrés de la Basic Income European Network (BIEN)*, Barcelona, 19-20 de septiembre.

Mercader, M. (2000), "Viabilitat de la proposta Renda Bàsica/Impost Lineal a l'estat espanyol. Una primera avaluació econòmica a partir d'ESPASIM", ponencia presentada en el *I Simposio sobre Renta Bàsica*, Barcelona, 8 de junio.

Mercader, M. (2003), "La aritmética de una Renta Básica Parcial para España: una evaluación con EspaSim", en *Hacienda Pública Española. Las nuevas fronteras de la protección social. Eficiencia y equidad en los sistemas de garantía de rentas. Monografía 2003*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Moreira, A. (2008) *The activation dilemma*, Bristol, University of Bristol Policy Press.

Murphy, L. & Nagel, T. (2002), *The Myth of Ownership: Taxes and Justice*. Oxford, Oxford University Press.

Noguera, J. A. (2001a), "Some Prospects for a Basic Income Scheme in Spain", *South European Society & Politics*, vol. 6 (3), 83-102.

Noguera, J. A. (2001b), "La Renta Básica y el principio contributivo", en D. Raventós (ed.), *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Barcelona, Ariel.

Noguera, J. A. y De Wispealere, J. (2007) "La viabilidad social y conductual de una Renta Básica: un programa experimental", paper presentado en el *VII Simposio de la Red Renta Básica*, Barcelona, 22-23 de noviembre.

Noguera, José Antonio (2004). "Citizens or Workers? Basic Income vs. Welfare-to-Work Policies", *Rutgers Journal of Law and Urban Policy*, vol. 2, nº 1.

Offe, Claus (1997). "Precariedad y mercado laboral. Un análisis a medio plazo de las respuestas políticas disponibles" en Claus Offe *et. al.*, *¿Qué crisis?. Retos y transformaciones de la sociedad del trabajo*. Donostia, Tercera Prensa-Hirugarren Prentsa.

Oliver Rullán, X. & Spadaro, A. (2004), “¿Renta mínima o mínimo vital? Un análisis sobre los efectos redistributivos de posibles reformas del sistema impositivo español.”, presentado en el *XI Encuentro de Economía Pública*, Barcelona, 5-6 de febrero.

Parker, H. (1989), *Instead of the Dole. An enquiry into integration of the tax and benefit systems*, London: Routledge.

Pinilla, R. & Sanzo, L. (2004), *La Renta Básica. Para una reforma del sistema fiscal y de protección social*. Working Paper 42/2004. Madrid: Fundación Alternativas. Disponible en [www.fundacionalternativas.com/laboratorio](http://www.fundacionalternativas.com/laboratorio).

Pinilla, R. (2004), *La renta básica de ciudadanía. Una propuesta clave para la renovación del estado del bienestar*. Barcelona: Icaria.

Pinilla, R. (2006), *Más allá del bienestar. La renta básica de ciudadanía como innovación social basada en la evidencia*. Barcelona, Icaria.

Pisarello, G. y Del Cabo, A. (eds.) (2006), *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Madrid, Trotta.

Sanz, F. et al. (2003), *Microsimulación y comportamiento económico en el análisis de reformas de imposición indirecta*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Sanzo, Luis (2001). “Líneas de actuación para el impulso de una Política de Garantía de Ingresos”, ponencia presentada en el I Simposio sobre Renta Básica, Barcelona, 8 de junio.

Schmitter, P. y Bauer, M. (2001), “A (modest) proposal for expanding social citizenship in the European Union”, *Journal of European Social Policy*, 11 (1), 55-65.

Sevilla, J. (1999), “Sobre pobres y ricos. Una propuesta de renta fiscal universal para España”, en J. A. Garde (ed.), *Políticas sociales y estado del bienestar en España*. Madrid, Fundación Hogar del Empleado – Trotta.

Sevilla, J. V. (2003), “Notas para una nueva política tributaria”, *Claves de razón práctica*, 130, 26-33.

Van Parijs, P. y Genet, M. (1992), "Eurogrant", *Basic Income Research Group (BIRG) Bulletin*, 15, 4-7.

Van Parijs, P. y Vanderborght, Y. (2001), "From Euro-Stipendium to Euro-Dividend", *Journal of European Social Policy*, 11 (4), 342-352.

Van Parijs, P. y Vanderborght, Y. (2006), *La Renta Básica: una medida eficaz para luchar contra la pobreza*. Barcelona, Paidós.

Van Parijs, P.; Jacquet, L. y Salinas, C. (2000), "El ingreso básico y sus parientes", en R. van der Veen, L. Groot y R. Lo Vuolo (eds.), *La renta básica en la agenda: Objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Miño y Dávila – RRB, 2002.

Van Parijs, Philippe (2000). "Basic Income: Guaranteed Minimum Income for the 21<sup>st</sup> Century?", *Papers de la Fundació Rafael Campalans*, nº 121.

White, Stuart (2003). *The Civic Minimum. On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*. Oxford, Oxford University Press.

Wright, Erik Olin (comp.) (2004). *Basic Income vs. Stakeholder Grants*, número monográfico de *Politics & Society*, vol 32, nº 1.

